

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación

3702 *RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, mediante la que se corrigen errores materiales advertidos en la Resolución de 16 de octubre de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición de ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 20 de marzo de 2009.*

Mediante Resolución de 16 de octubre, de la Dirección General de Recursos Humanos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 29), se publicó la regulación de la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición de ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 20 de marzo de 2009. Advertidos errores materiales en la referida Resolución, resulta necesario su rectificación.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—En el punto Tercero, “Designación del maestro tutor”, en el apartado 2, donde dice: “Las funciones del profesor tutor consistirán en formar y asesorar a los funcionarios en prácticas sobre los siguientes aspectos de la Programación General anual”; debe decir: “Las funciones del maestro tutor consistirán en formar y asesorar a los funcionarios en prácticas sobre los siguientes aspectos”.

Donde dice: “Propuesta pedagógica/concreción curricular”; debe decir: “Propuesta pedagógica”.

Donde dice: “Adecuación de las programaciones de aula a la propuesta pedagógica/concreción curricular”; debe decir: “Adecuación de las programaciones de aula a la propuesta pedagógica”.

Segundo.—En el punto Quinto, “Evaluación de los funcionarios en prácticas”, al final del primer apartado, se debe incluir: “En caso de que se hayan creado los grupos de trabajo de la Inspección Educativa, deberán emitir un informe de evaluación que la Comisión Calificadora, junto con los anteriores informes, tendrá en cuenta para la valoración del aspirante”.

Tercero.—En el Anexo I (página 9 del Boletín), donde dice: “Cumplimiento de la programación didáctica del equipo o equipos de ciclo de acuerdo con la Propuesta Pedagógica o el Proyecto Curricular de etapa”; debe decir: “Cumplimiento de la programación didáctica del equipo o equipos de ciclo de acuerdo con la Propuesta Pedagógica o el Proyecto Curricular de ciclo”.

Madrid, a 2 de noviembre de 2009.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel Zurita Becerril.

(03/35.916/09)

Consejería de Sanidad

3703 *ORDEN de 28 de octubre de 2009, por la que se resuelve la Orden de 14 de julio de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de julio de 2009), por la que se convocaban cuatro puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos.*

Aprobada mediante Orden de 14 de julio de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de julio de 2009), convocatoria para la provisión de cuatro puestos de trabajo mediante el sistema de Concurso de Méritos en esta Consejería de Sanidad.

Verificado que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Consejería para proceder a la adjudicación, de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación de los puestos efectuada por esta Consejería y una vez emitido informe favorable por la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo a los funcionarios que se expresan en el Anexo.

A los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 4/1989, el dato de la “puntuación obtenida por los adjudicatarios en el concurso” se entiende referido a las puntuaciones que la Junta de Méritos expuso en su día, según lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Ley, dado que en el apartado 3 del mismo artículo se establece que la propuesta de la Junta de Méritos será, en cualquier caso, firme y vinculante.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Sanidad, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 28 de octubre de 2009.—El Consejero de Sanidad, PD (Orden 387/2008, de 13 de junio, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 152, de 27 de junio de 2008), Beatriz Viana Miguel.